

RESOLUCIÓN N°: 206/13

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Maestría en Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 14 de Abril de 2014

Carrera N° 30.293/13

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 267 - CONEAU - 12, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

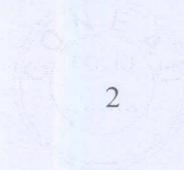
**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:



- Se establezca en la normativa específica de la carrera la carga horaria mínima obligatoria que debe cumplir el alumno para graduarse, que debe ajustarse a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 160/11 para maestrías.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se implementen mecanismos de seguimiento de egresados.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 206 - CONEAU – 14